

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar. con fecha 16 del próximo pasado Diciembre, se ha servido dirigirnos la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Real decreto de 10 del actual, dictado para remediar en parte las aflictivas circunstancias en que las inundaciones, huracanes y terremotos han sumido á las islas Filipinas y Puerto-Rico, habrá dado á V. E. I. idea de la honda pena que en el ánimo de S. M. ha producido la nueva de tantas desgracias. Constituida la Junta, que bajo la augusta presidencia de S. M. el Rey ha de promover la suscripcion general abierta en la Península y en las provincias ultramarinas para procurar el alivio de aquellos daños, la Reina nuestra Señora (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, me dirija á V. E. I. encareciéndole la necesidad de que emplee todo su piadoso celo y el prestigio de su elevado ministerio, en hacer que concurren á la indicada suscripcion con sus voluntarios donativos los individuos del Clero y las corporaciones dependientes de ese Obispado. De Real orden lo digo á V. E. I. en la seguridad de que este caritativo llamamiento encontrará la mas ardiente acogida por parte de V. E. I. y del Clero que siempre se ha distinguido por la práctica de las virtudes cristianas. Dios guarde, etc.»

Junta general de socorros para Filipinas y Puerto-Rico.

«Circular.—Excmo. é Ilmo. Sr.:—No llenaria uno de sus primeros deberes la Junta creada por Real decreto de 16 del actual, al constituirse bajo la presidencia honrosa de S. M. el Rey, si no dirigiera sus ruegos á todos los que sientan en sus corazones el vivo deseo de hacer bien, para lograr de ellos que acudan presurosos al amparo y alivio de los infortunados habitantes de las islas Filipinas y Puerto-Rico, víctimas de los huracanes, las inundaciones y los terremotos recientemente acaecidos.

Calamidad como esta, que reúne los males de muchas calamidades, no podrá ménos de excitar vivamente los nobles sentimientos españoles, siem-

pre dispuestos en favor de sus hermanos de Ultramar, y siempre afanosos de corresponder á lo que estos han hecho en otras ocasiones por ellos. Así darán con las pruebas de su gratitud, muestras de condolerse de unos sufrimientos que comparten, teniéndolos como propios, para aliviarlos en cuanto fuere posible.

No de tal magnitud, pero grandes son tambien las aflicciones que en la Península soportan las clases todas del Estado. La Junta cree, no obstante, hacerse fiel intérprete de lo que meditan en bien de cuantos han experimentado mayores daños, abrigando la esperanza de que no por ser poco lisonjera la condicion de las fortunas privadas, será ménos eficaz la cooperacion que halle entre sus conciudadanos, para aliviar la triste suerte deparada en los momentos presentes á los que residen en las islas hoy desoladas por el furor de los elementos.

SS. MM., siempre los primeros en enjugar las lágrimas de sus súbditos, y para consolarlos en sus desventuras con toda clase de beneficios, han demostrado, que si los que hoy sufren se hallan separados de sus Reales personas por la distancia, están muy cerca de sus corazones, para ser partícipes de su soberana predileccion y de sus regioes favores. El Gobierno se ha apresurado tambien á vencer las distancias, empleando rapidos medios de comunicacion, que transmitan á aquellas apartadas regiones la noticia de cuanto en bien de sus pobladores sea conveniente, secundando los deseos de S. M. la Reina nuestra Señora.

La Junta, obedeciéndola, tiene la certeza de que se seguirá un tan nobilísimo ejemplo; y si la voluntad ha de ser como siempre, generosa y grande en todos los individuos de esta gran nacion á quienes la Junta se dirige, y de todos espera cuantiosos auxilios, no puede ménos de confiar mucho, mirándolos como principal apoyo de sus caritativas aspiraciones, en los RR. Prelados y en el Clero, decididos protectores y fervientes Apóstoles de toda obra benéfica y de la admirable y veneranda práctica de las virtudes cristianas.

La ofrenda más pequeña junto al donativo más pingüe serán igualmente aceptos, porque todos irán acompañados de ese admirable deseo de labrar la felicidad de los desvalidos, en sí mismo lleva la recompensa, y consigo la mayor de cuantas satisfacciones puede anhelar el corazon del hombre.

La Divina Providencia en sus altos juicios tiene dispuesto, que haya para el alma pérdidas irreparables: la suscripcion no alcanzará por lo tanto á que vuelva el hijo á los brazos de la afligida madre, y el consuelo y apoyo del padre á los desamparados hijos; pero merced á ella, los huérfanos y la viuda podrán ver cultivado el campo que labraron sus progenitores, levantada la vivienda en que nacieron, recobrados los modestos bienes que lloraban perdidos, y en donde quiera que esta trasformacion venturosa se opere por la mediacion de los auxilios que la Junta espera, allí se impetrarán las bendiciones del cielo para todos aquellos que á medida de sus haberes, se hayan privado de lo supérfluo, ó menguado lo necesario, con el fin de predigarlo benévolo en favor de los habitantes desgraciados de las

Islas Filipinas y de Puerto Rico. Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1867.—El Vice-presidente, Fr. Cirio Cardenal de Alameda y Brea. Arzobispo de Toledo.—El Vocal Secretario, Salvador de Albacete.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Astorga.

Junta general de socorros para Filipinas y Puerto-Rico

Circular.—Excmo. é Ilmo. Sr :—La Junta creada por Real decreto de 10 del actual, á fin de que la suscripcion abierta para el alivio de las desgracias últimamente ocurridas en las Islas Filipinas y Puerto-Rico produzca los resultados beneficiosos que S. M. la Reina (q. D. g.) vivamente desea, ha acordado despues de lo que al efecto le manifiesta el Gobierno, adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª En cada capital de provincia se creara una Junta presidida por el Gobernador y compuesta de un Diputado provincial, un Eclesiástico designado por el R. Prelado, un Consejero provincial, el Regidor sindico del Ayuntamiento y uno de los mayores contribuyentes, designado por el mismo Ayuntamiento. En esta córte la Junta general desempeñará las funciones de las que se crean en todas las demás capitales. Las Juntas provinciales dirigirán los trabajos encaminados al buen éxito de la suscripcion, comunicarán las instrucciones convenientes á las Juntas de partido, y se entenderán con la general establecida en esta córte.

2.ª En cada pueblo cabeza de partido judicial se creará una Junta presidida por el Alcalde, y compuesta del Párroco más antiguo, de un Regidor y de uno de los mayores contribuyentes, designado por el Ayuntamiento. Estas Juntas dirigirán los trabajos de suscripcion dentro del partido judicial, y se entenderán con las establecidas en las capitales de las provincias.

3.ª En cada Parroquia se establecerá una Junta compuesta de un individuo del Ayuntamiento, del Párroco respectivo y de dos vecinos designados por el Ayuntamiento. Estas Juntas se encargarán de estimular y recaudar los donativos, y se entenderán con las del partido.

4.ª En los puertos habilitados para el comercio, formará tambien parte de las Juntas á que se refieren las disposiciones anteriores, un comerciante designado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, ó por el Ayuntamiento donde no haya Junta.

5.ª Los acuerdos de todas las Juntas se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo siempre el del Presidente en caso de empate.

6.ª Se admitirán no solo los donativos en metálico, cualesquiera que sea su importe, sino tambien los que se hagan en frutos: en este último caso se venderán inmediatamente por la Junta parroquial al precio corriente, y su producto se entregará en la forma general que se establece.

7.ª Todas las cantidades que se recauden se entregarán en Madrid en la Caja general de depósitos, y en las provincias en las sucursales establecidas. Las Juntas de partido y las parroquiales darán ingreso á las cantidades que recauden en las depositarias de los Ayuntamientos, y estas remitirán su importe á la sucursal de la Caja general de Depósitos.

8.º La Caja de Depósitos se servirá pasar cuenta semanal de lo recaudado á la Junta general establecida en esta córte.

9.º Las imposiciones se harán en la Caja y en las sucursales en calidad de depósito necesario, á disposicion de la Junta general y con interés de do. y medio por ciento.

10 Se invita á todos los Bancos á que se presten á recibir depósitos y á que den conocimiento de ellos á la Junta general ó á las provinciales, segun las casos.

11. Las suscripciones todas se publicarán en *La Gaceta* de Madrid.

12. Se recomienda el celo de las Juntas provinciales, de las de partido y de las parroquiales, procuren que el importe de la suscripcion no se disminuya por gasto alguno de administracion, de recaudacion, ni de ninguna clase.

La Junta, por cuyo acuerdo hoy nos dirigimos á V. E. I., abriga la firme confianza de que los deseos de SS. MM. que respetuosa secunda la misma Junta, encontrarán en todas las clases sociales la cooperacion más decidida, y nuestros hermanos de Filipinas y Puerto-Rico el alivio que de nuestros cristianos y fraternales sentimientos con fundada razon aguardan.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1867.

—El Vicepresidente, Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—El Vocal Secretario, Salvador de Albacete.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Astorga.

En su consecuencia, deseando por nuestra parte llevar á debido efecto los piadosos deseos de S. M. la Reina, (q. D. g.) y coadyuvar á la realizacion de las sábias disposiciones dictadas por la Junta general creada de Real orden, mandamos á los Párrocos y Eónomos de esta nuestra Diócesis que por cuantos medios estén á su alcance auxiliien á las Juntas parroquiales y de partido en la recaudacion de los donativos objeto de la referida Real orden y preinsertas circulares formando parte de dichas Juntas en conformidad á lo que previenen los artículos 2.º y 3.º de la circular de 14 de Diciembre del año próximo pasado y escitando la piedad de sus feligreses para que contribuyan al alivio de sus atribulados hermanos de las Antillas.

Al mismo tiempo no podemos menos de exhortar á todos nuestros amados Diocesanos que tantas pruebas nos tienen dado de docilidad, cuando se trata de consolar al indigente, al socorro de los habitantes de Filipinas y Puerto-Rico que fueron afligidos de una manera horrible y digna de llamar la atencion de todas las almas caritativas. Algunos vieron desaparecer instantáneamente sus hogares por efecto del espantoso huracan sin tener en donde abrigarse de la intemperie y de los ardores del sol, andando errantes y muertos de hambre por los campos sin domicilio fijo: otros perdieron á sus queridos padres, madres, hijos, hermanos y deudos que fueron arrebatados á sus ojos para nunca mas volver á verlos en esta vida; y los mas vieron inutilizados los frutos del trabajo de muchos años quedando sumidos en la mayor miseria. Constituidos en tan lamentable situacion tienden sus clamores y sus ojos á la metropoli demandando socorros para no morir de pura necesidad. ¿Y seremos tan impasibles que se los negaremos? Ah!, no lo permita Dios. Ellos son acreedores á ser atendidos, así por la gran necesidad en que se hallan, como por habernos socorrido con mano liberal cuando nuestra patria padeció la grande hambre y escasez, remitiendo cuantiosas sumas para socorro de los hambrientos. La caridad, pues, y la gratitud nos obligan á enjugar sus lagrimas y aliviar su suerte que escita la compasion de todo corazon sensible.

Desprendámonos, amados hijos, de alguna parte de nuestros haberes para llevar el consuelo á nuestros hermanos y proporcionarles medios de subsistir en la seguridad de que nada perderemos porque el Señor y Padre de los pobres nos retribuirá con el ciento por uno. Astorga 20 de Enero de 1868. —Fernando, Obispo de Astorga.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

ÓRDENES.

S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, ha dispuesto conferir la Prima clerical Tonsura y celebrar órdenes generales menores y mayores en los dias 6 y 7 del próximo mes de Marzo.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus respectivas solicitudes, escritas por si mismos, antes del dia 6 de Febrero, espresando en ellas su nombre, el de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia, asi permanente como accidental, orden que pretenden recibir y á que título.

Todos acompañarán precisamente la partida de bautismo y certificación de buena vida y costumbres y de frecuencia de Sacramentos, espedita por el Párroco ó Catedrático respectivo, y además:

Para la *Prima clerical Tonsura*: partida de confirmacion.

Para *Órdenes menores y Subdiaconado*: título de Prima clerical Tonsura, certificado de exencion de quintas, espedito por el Consejo provincial, el de haber probado cuatro años de Teología dogmática ó dos de Teología moral estando matriculados en el tercero.

Para el *Diaconado y Presbiterado*: título del último orden recibido y certificado de haberlo ejercido.

Trascurrido el dia señalado para la presentacion de solicitudes, no se admitirá despues ninguna, ni se dará curso á las presentadas que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos.

Los exámenes tendrán lugar en los dias 12 y 13 del referido mes de Febrero y terminados estos se entregarán las correspondientes publicatas.

Lo que de orden de S. E. I., el Obispo mi Señor, se anuncia en este boletín para conocimiento de los interesados. Astorga 20 de Enero de 1868. —Agustin Pio de Llano, Secretario interino.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta diócesis á favor de la Santa Sede.

Reales. Mrs.

SUMA ANTERIOR (1) . . . 388.005 15

Sr. D. Antonio Eduardo Fernandez, Dignidad de Arcipreste

(1) En el boletín n.º 789 correspondiente al 19 de Diciembre próximo pasado aparecen los vecinos y cepillo de Comonte con el donativo de 35 rs. en vez del de 55, sin que por esto haya sufrido alteracion la suma.

de esta Santa Apostolica Iglesia Catedral.	100
D. Lorenzo Porrez, Beneficiado de id.	40
D. Ildefonso Rodriguez, id. id.	22
Dr. D. Francisco Armesto, expedicionero de preces á Roma.	100
El Acipreste y párroco de San Andrés de Ponferrada.	56
Del cepillo de su parroquia.	4
El párroco de Carracedo.	24
El de Toral de Merayo.	30
El de Salas de los Barrios.	56
El Coadjutor de Lombillo.	24
El párroco de San Juan de Paluezas.	36
El de Villar de los Barrios.	56
El coadjutor ad nutum de id.	24
El deid.	24
El párroco del Acebo.	24
El de Lago.	30
El de Bouzas.	24
El de Folgoso y Tegedas.	24
El de Orellana.	24
El coadjutor de Voces.	18
El párroco de Riego.	24
El de Villarino y San Clemente.	24
El de Compludo.	24
El de Santa Lúcia.	40
El de Espinoso.	28
El Rector de Villavieja.	42
El párroco de San Cristobal.	32
El de Vegas y Yeres.	60
El de Ozuela.	24
El de Priaranza.	20
El de Villalibre.	20
El coadjutor de San Lorenzo.	48
Tomása Fernandez, vecina de Toral de Merayo.	52
Manuela Merayo. id. id.	14
Antonia Merayo de Buelta, id. id.	5
Josefa Folias, id. id.	8
José Merayo y Merayo, id. id.	2
Paula Merayo, id. id.	4
El párroco de Castro de Cepeda, suscripcion del segundo cuatrimestre.	16
El de Abano, id. id.	16
El mismo y sus feligreses.	40
El de Matachana, suscripcion del último semestre.	36
Los vecinos de id.	54
D. Francisco Fiz, párroco de Pombriego por los dos últimos.	100

cuatrimestres.	128
D. Juan Francisco Mayo id. de Llamas, id.	48
D. Francisco Rodriguez, id. de Santalavilla, id.	32
D. Domingo Fernandez, id. de Castrillo, id. de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre.	60
D. Frutos Macias, Rector de Castroquilame, de los dos últimos cuatrimestres.	48
D. Lucas del Palacio, párroco de Odollo, de los seis últimos meses.	60
D. Bartolomé de Sierra y Palacio, cursante en Filosofía.	4
De algunos devotos de Castrillo de Cabrera.	24
Del cepillo de Santalavilla.	3
El párroco de Granucillo, resto de la suscripcion del año próximo pasado.	22
El de Quiruelas, id. del segundo y tercer cuatrimestre.	48
El de San Pedro de la Viña, id. del tercer cuatrimestre	32
El de Fuente-encalada, id. id.	24
El de Villageriz, id. id.	16
El de Bercianos, id. del segundo y tercer cuatrimestre.	32
El Rector de Villaobispo.	30
Los vecinos de dicho Villaobispo.	32
El párroco de Grijalva, id. de todo el año.	72
El de Ayó, id. del tercer cuatrimestre.	24
El de Tardemezár, id. del tercer cuatrimestre.	32
El ecónomo de Quintanilla de Urz, id. de medio año.	24
El párroco de Pobladura de las arregueras, por los meses de Enero y Febrero del año próximo pasado.	10
El coadjutor de Culebros, por id.	6
El párroco de Castro de la Veguellina, por id.	8
El coadjutor de la Veguellina, por id.	6
El párroco de Villagaton, por id.	12
El párroco de Otero de Escarpizo, por los dos últimos cuatrimestres del año próximo pasado.	48
El coadjutor de la Carrera, por id.	24
El coadjutor de Villamejil, por id.	24
El párroco de Tremor de arriba, por el segundo cuatrimestre.	20
El de Quintana de Jon, por id.	46
Los vecinos de Quintana y Villarmeriel.	17
El párroco de Vilaseca, por id.	20
El de Castrillo de los Polvazares, por id.	24
El coadjutor de Tabladas, por id.	12
El párroco de Espina, por id.	20
El de Fontoria, por id.	16
Del cepillo de id.	4
El párroco de Porquero, por id.	17
	20

LIBRERIA

El Coadjutor de Brazuelo, por Mayo y Junio.	6
El párroco de Almagarinos, por id.	10
El de Tremor de Abajo, por id.	10
Del cepillo de Otero.	11 17
Del de la Carrera.	11
Basilio García, vecino de Cunas de Cabrera.	4
Dos devotas de id.	6 32
El párroco de San Verísimo de Alija, suscripcion del último semestre.	36
Varios feligreses de id.	25
El coadjutor de Moratones, suscripcion del año próximo pasado.	24
Doña Vicenta Lopez.	6
D. Rafael Alfonso, juez de paz de id.	4
Del cepillo de id.	8
El párroco del Barco, suscripcion del 2.º cuatrimestre.	24
D. Angel Barrio, coadjutor de id.	16
El de Vitoria, id.	16
El párroco de Robledo, id.	40
El de Carballeda, id.	24
El coadjutor de id.	8
El párroco de Santa Cruz de Casoyo, id.	24
El de Casoyo, id.	24
El coadjutor de Pumares.	24
El de Pusmazan, id.	8
El de San Justo, id.	8
El de Sobradelo, id.	8
El de Riodolas, id.	8
El párroco de Millaroso, id.	16
El párroco de Ceregido, suscripcion del último cuatrimestre.	24
El arcipreste y párroco de la Rúa, id. id.	40
Valor de un ramo que unas pobres y virtuosas muchachas de Ceregido dedicaron al Sumo Pontífice en el natalicio del Señor.	29

SUMA. 390 798 5

(Se continuará)

Astorga 22 de Enero de 1868. — Agustin Pio de Llano, Secretario interino.

Espedicion de preces á Roma.

Han llegado las dispensas de la lista 8.ª del año último, y se encuentran en poder de los procuradores respectivos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. — Astorga 9 de Enero de 1868. — Dr. Armesto.